

PODER AUTENTICADO

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-CUNDINAMARCA
E. S. D.

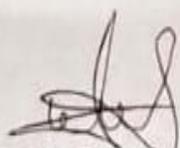
DEMANDA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2022-1376
DEMANDANTE: ANYELA GISELLE BECERRA RAMIREZ
DEMANDADO: RUBEN DARIO HOYOS SILVA

RUBÉN DARÍO HOYOS SILVA mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Leguizamo-Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.691.230 expedida en Florencia-Caquetá, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero PODER ESPECIAL a la Doctora ALICIA JOSEFINA NIETO GUERRERO, Abogada titulada, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.835.538 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional No. 150.843 del Consejo superior de la Judicatura, con correo electrónico caroydiazplazaltda@hotmail.com, con el objeto de que me represente dentro del proceso ejecutivo de alimentos No.2022-1376, del cual soy la parte demandada.

Mi apoderada queda expresamente facultada para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, revocar y en general las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G. P., así como hacer uso de todo acto constitucional y legal a que hubiere lugar.

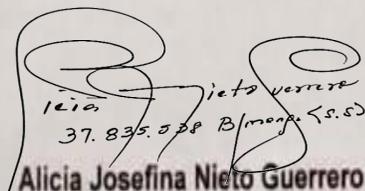
Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,



Rubén Darío Hoyos Silva
C. C. No. 17.691.230 de Florencia-Caquetá

Acepto



37.835.538 Bucamanga (S.S)

Alicia Josefina Nieto Guerrero
C.C. No. 37.835.538 de Bucaramanga
T.P. No. 150.843 del C. S. de la J.
Correo electrónico: caroydiazplazaltda@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO

Dr. Elena Rodríguez Leguizamo

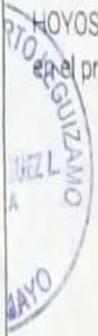


DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 719

En la ciudad de Puerto Leguizamo, Departamento de Putumayo, República de Colombia, el treinta (30) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Puerto Leguizamo, compareció: RUBEN DARIO HOYOS SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0017691230 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



19a32102e0

30/08/2023 09:06:15

719-1

- Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 - Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Esta acta, forma parte de AUTENTICACION DOCUMENTO rendida por el compareciente con destino a: JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA , que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE .



Notaria Única del Círculo de Puerto Leguizamo, Departamento de Putumayo
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 19a32102e0, 30/08/2023 09:07:06

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO

Dra. Elena Rodríguez Longaray

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA

RAD: No. 25754311000220230026100

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

PARTE DEMANDANTE: ANYELA GISELLE BECERRA RAMIREZ

PARTE DEMANDADA: RUBÉN DARIO HOYOS SILVA

ALICIA JOSEFINA NIETO GUERRERO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 37.835.538 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 150.843 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandada, señor RUBÉN DARÍO HOYOS SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.691.230 de Florencia - Caquetá, con domicilio en el municipio de Puerto Leguízamo - Putumayo, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda ejecutivo de alimentos, presentada mediante apoderado judicial por la señora ANYELA GISELLE BECERRA RAMIREZ, proponiendo además excepciones de mérito con el fin de desvirtuar las pretensiones de la misma:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO como consta en el Registro Civil de nacimiento, indicativo Serial N° 52356262 aportado por la parte demandante.

SEGUNDO: ES CIERTO, como consta en Acta de conciliación No.254-2012, aportada por la parte demandante, donde quedó plasmado lo referente a custodia y cuidado del menor, alimentos y régimen de visitas.

TERCERO: ES CIERTO, Manifiesta mi mandante que acordaron con la Señora Anyela Giselle Becerra, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda corriente (\$150.000 M/Cte.), mensualmente, con sus incrementos correspondientes en los años posteriores de acuerdo al salario mínimo fijado por el Gobierno Nacional.

CUARTO: ES CIERTO, mi poderdante afirma que en el mencionado acuerdo quedó consignado que se le suministraría 2 mudas de ropa al año a su menor hijo, por valor de ochenta mil pesos moneda corriente (\$80.000 M/cte.), y su incremento según salario mínimo, lo cual ha cumplido desde que se suscribió el acuerdo de Comisaria y en varias oportunidades le ha enviado a su progenitora y a los abuelos

maternos, hasta 3 o más mudas de ropa, pues no tiene reparo en esto ya que es para el bienestar de su hijo Marlon Hoyos, por ende Señor Juez no sería procedente cancelar algo solicitado que ya se cumplió.

QUINTO: ES CIERTO, manifiesta mi mandante que, en efecto, se acordó con la Señora Anyela Giselle Becerra sobre los gastos educativos y de salud que no cubre EPS de su menor hijo Marlon Hoyos Becerra, que estos gastos serían cubiertos 50% por cada uno de los padres, gastos que ha cubierto desde el momento en que se comentó sobre ellos.

SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO, mi mandante afirma que es cierto que en algunas ocasiones se ha retrasado en los pagos de la cuota alimentaria pero no es cierto que sea por falta de voluntad el incumplimiento del acuerdo, toda vez que estos aportes acordados, se hicieron desde el mes de abril del 2012, en dinero en efectivo a la señora Giselle Becerra Ramírez y como el señor Rubén Hoyos confiaba en la seriedad y buena voluntad de la progenitora del menor, no le hacía firmar ningún recibo en donde conste estos pagos de cuota de alimentos, en cuanto al vestuario ha manifestado mi mandante anteriormente que él ha otorgado a través de estos años en varias oportunidades, más de las 2 mudas que le corresponde anualmente y desconoce si se las han entregado a su menor hijo pues son muy pocas las oportunidades donde su progenitora le ha permitido visitar o comunicarse por algún medio tecnológico con su menor hijo, incumpliendo de esta manera el punto No. 3 del acuerdo suscrito. Es de aclarar, que mi poderdante no reside en el municipio de Soacha - Cundinamarca sino en Puerto Leguizamó - Putumayo, algunas veces se ha desplazado para visitar a su menor hijo, pero no se lo permiten ver los abuelos maternos ya que el menor vive con ellos desde hace muchos años. Así mismo, manifiesta que hay ocasiones donde la Sra. Anyela Giselle Becerra viaja con su familia (padres) a Puerto Leguizamó y no lleva a su menor hijo para que él pueda compartir con su padre, es decir, el acuerdo suscrito es para exigir obligaciones, pero no para cumplir los derechos que allí quedaron plasmados para el Señor Rubén Hoyos Silva. En cuanto a los gastos educativos presentados y adicionales de salud, una vez le han informado los abuelos maternos, normalmente esto lo hace el Sr. MARLON JAIME BECERRA CUENCA, a mi mandante él en ocasiones le ha entregado el dinero en efectivo pero no tiene recibos firmados que hagan constar las entregas y otras veces a enviado el dinero para cubrir los respectivos gastos por medio de Efecty y Nequi, sin embargo como lo ha manifestado anteriormente, no cuenta con recibos firmados ni por la progenitora, ni por el padre de ella, pues considera que está tratando con adultos que respetan la palabra y las acciones.

SÉPTIMO: ES CIERTO.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda me opongo a todas ellas, teniendo en cuenta mis argumentos y pruebas, le manifiesto respetuosamente a su Despacho lo siguiente:

A. Sobre cuotas alimentarias: No estoy de acuerdo con la primera pretensión, teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el Sr. Rubén Hoyos Silva, desde que suscribieron el acuerdo con la progenitora de su menor hijo, es decir desde hace 11 años, ha entregado personalmente y ha enviado los rubros sobre cuotas alimentarias usualmente, sin embargo hay algunas que se han pagado de manera acumulada, pues la capacidad de ingresos de mi defendido no es muy solvente y también la obligación que tiene en materia de alimentos y demás con su menor hijo Daniel Josuep Hoyos Velásquez, le han impedido en oportunidades aportar para esta obligación en el plazo señalado.

B. Sobre vestuario: Con respecto a esta pretensión, me opongo dado que ya se ha manifestado que mi mandante no solo ha suministrado 2 mudas de ropa al año para su menor hijo, como es lo establecido en el acuerdo, sino en algunas ocasiones ha entregado más, sin sustraerse de este compromiso pactado.

C. Sobre los gastos de salud no cubiertos por EPS: Me opongo puesto que una vez le han comunicado a mi mandante sobre estos gastos, él ha cubierto los mencionados.

D. Sobre los gastos educativos: Me opongo, toda vez que en el momento que le han solicitado a mi mandante el pago de los mismos, él ha cubierto estos gastos, aclarando que usualmente quien se comunica con él para solicitar el dinero es el Señor Marlon Jaime Becerra Cuenca, Padre de la Sra. Anyela Giselle Becerra y abuelo materno de su menor hijo.

E. Sobre los que se sigan causando y los gastos procesales: Me opongo a que se condene en costas a mi mandante, pues mi cliente tiene la intención de sufragar algunas cuotas que adeuda y continuar cumpliendo con las estipulaciones consignadas en el acuerdo No.254-2012.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN COBRO DE LO NO DEBIDO:

No existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor RUBÉN DARIO HOYOS SILVA, ha venido cumpliendo según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:

Mi mandante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda desde el año 2012 hasta el mes de Agosto de 2022, en tanto que ha realizado pagos sobre la cuota alimentaria pactada en el Acta No.254-2012, ha suministrado el vestuario acordado y ha cubierto los gastos ocasionados por servicios médicos que no cubre la EPS y gastos educativos adicionales que le han sido cobrados, más desconocía las facturas que anexan a la demanda pues nunca se las habían puesto de presente.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Como fundamentos de derecho que sustenta la presente contestación de de esta demanda están los artículos 96 y 391 del Código General del proceso.

Artículo 442 del Código General del Proceso, numeral 2 Excepciones.

El artículo 79 del Código General del Proceso, consagra el instituto jurídico de la Mala Fe, pero para el caso en concreto es necesario hacer referencia al numeral primero del mismo, que desarrolla una causal en la que se podrá presumir Mala fe, y señala lo siguiente:

“Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.”

JURISPRUDENCIA

Sentencia T-523 de 1992

“El otorgamiento de la tenencia de los hijos menores a uno de los cónyuges o a un tercero no priva al otro -o a ambos, en el segundo caso- del derecho de mantener comunicación con aquéllos, el cual se manifiesta especialmente en el llamado derecho de visita. Tal derecho consiste en términos generales en la posibilidad de tener entrevistas periódicas con los hijos. Comprende también el derecho de mantener correspondencia postal o comunicación telefónica con ellos, la que no puede ser controlada o interferida sino por motivos serios y legítimos, en salvaguarda del interés del menor.”(...)

“Fuera de ello, el cónyuge que no ejerce la guarda -en tanto conserve la patria potestad- tiene derecho a vigilar la educación de los menores, derecho que se trasunta especialmente en la facultad -ejercitable en todo momento- de solicitar el cambio de la tenencia, ya que para conferir ésta es elemento de importancia primordial el interés de los propios hijos”.

“Según la misma doctrina, para que las visitas puedan cumplir cabalmente su cometido deben realizarse en el hogar del progenitor en cuyo favor se establecen, si lo tiene honesto o en el lugar que él indique. No deben llevarse a cabo en el

domicilio del otro, porque ello supondría someter al que ejerce el derecho de visita a violencias inadmisibles y quitar a la relación el grado de espontaneidad necesario para que el visitante cultive con eficacia el afecto de sus hijos".

Sentencia T-557 de 2011

“Ante la circunstancia de la separación, el niño debe proseguir su vida viviendo con uno de sus padres, a quien le corresponde la custodia y cuidado personal, pero sin perder el contacto y los vínculos con el padre con el cual ya no va a convivir diariamente, a quien tiene el derecho a ver con frecuencia, Y es que la finalidad principal de la custodia y cuidado personal”

PRUEBAS

Solicito comedidamente a su Despacho tener como pruebas las siguientes:

I. DOCUMENTALES:

- A.** Certificación de relación de giros expedida el 6 de junio de 2023, por la empresa Efecty, donde se visualiza envíos de dinero a nombre de la Señora Anyela Giselle Becerra, correspondientes a cuotas de alimentos de su menor hijo Marlon Santiago Hoyos Becerra.
- B.** Comprobantes de envío de la empresa Efecty del mes de agosto de 2023.
- C.** Mensaje del WhatsApp de la Señora Anyela Giselle Becerra al Señor Rubén Darío Hoyos.
- D.** Registro Civil del menor Daniel Josuep Hoyos Velásquez.

TESTIMONIALES:

Sírvase su señoría decretar en favor de la parte demandada las siguientes pruebas testimoniales:

- 1.** Rafael Gonzalo Sánchez González identificado con cédula de ciudadanía No. 1.676.247, celular No: 3113148320, quien podrá ser notificado en la dirección de correo electrónico: nayerday@gmail.com
- 2.** Edilma Silva Núñez identificada con cédula de ciudadanía No.40.766.967, celular No. 3213629867, quien podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico: yesvelo@gmail.com
- 3.** Erika Elizabeth Montaña Lozada identificada con cédula de ciudadanía No. 1033738512, celular No. 3227097599, quien podrá ser notificada en la dirección de correo electrónico: emontanalozada@gmail.com

III. INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar para que la señora ANYELA GISELLE BECERRA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.010.195.770 y al Señor MARLON JAIME BECERRA CUENCA, padre de la Señora Anyela Giselle Becerra, para que absuelvan interrogatorio de parte acerca de los hechos alegados en la demanda y en el presente escrito.

ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos:

1. Poder especial a mi concedido para actuar en el proceso.
2. Todos los documentos descritos en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

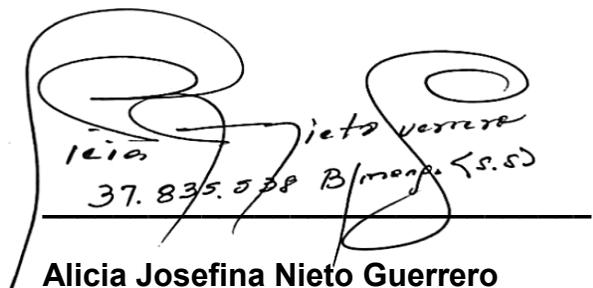
Apoderada

La suscrita las recibe en la carrera 7 No.27-52 oficina 204 Edificio Victoria en la ciudad de Bogotá, teléfono 286-10-23 celular 3108068311 y correo electrónico: caroydiazplazaltda@hotmail.com

Mi poderdante Rubén Darío Hoyos Silva recibirá notificaciones en el Barrio Bruno del Piero Manzana 4 Lote 56 en el municipio de Puerto Leguizamó - Putumayo, celular. 3142685312 y correo electrónico: hoyosruben010@gmail.com

Del señor juez,

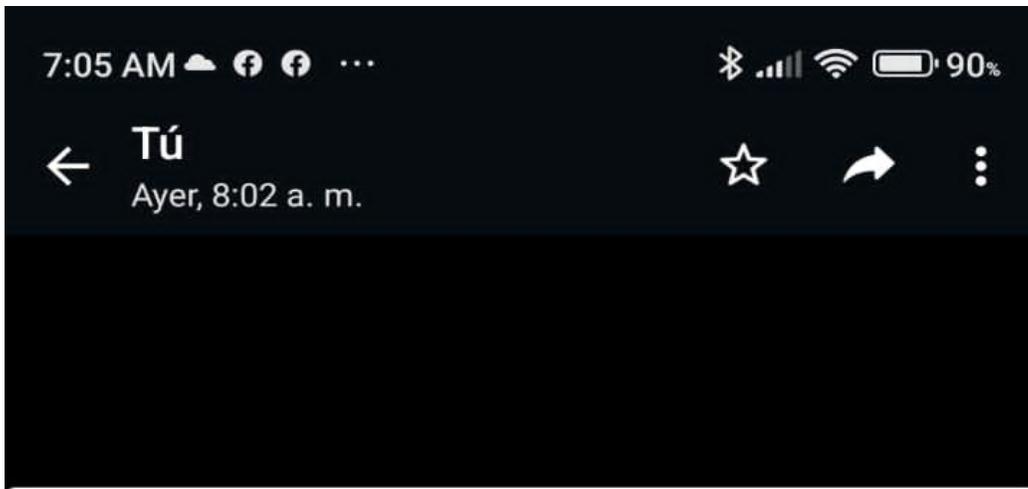
Atentamente,



Handwritten signature of Alicia Josefina Nieto Guerrero. The signature is written in black ink and includes the name 'Alicia Josefina Nieto Guerrero' and the identification number '37.835.538 B/manga (S.S.)'.

Alicia Josefina Nieto Guerrero
C.C. No. 37.835.538 de Bucaramanga
T.P. No. 150.843 del C.S. de la J.

ANEXOS



10 DE JUN. DE 2020 A LAS 9:24 P. M.

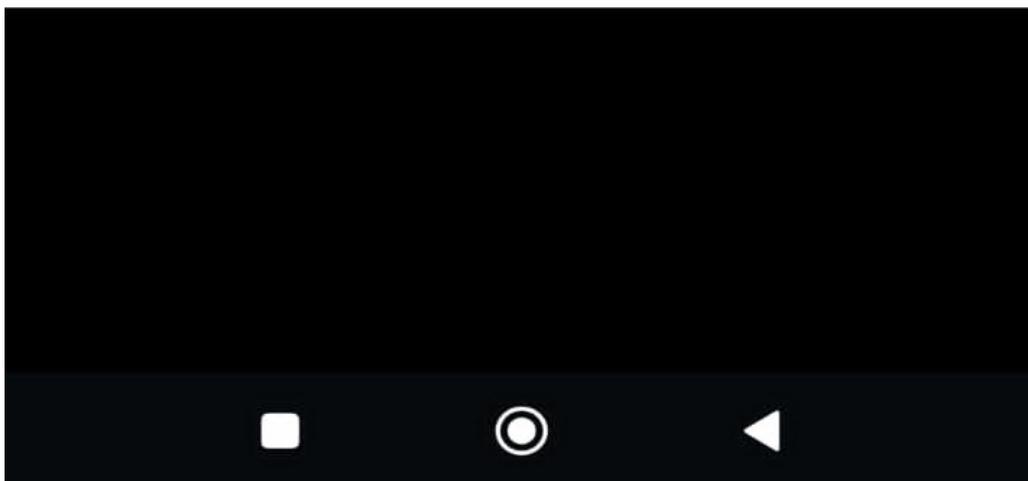
Hola...necesito q hablemos para que me ayudes a entregar la patria potestad de marlon a mis papás....

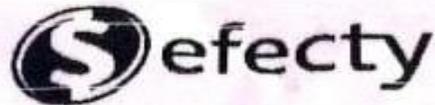
Apenas pueda me llamas o dejeme su número...

3102513199



Enserio necesito q hablemos..Rubén





EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-250922192
Especialista en servicio: CLAPABO1
DU: 959755
Fecha: 15/08/2023 16:24:20
A pagar: \$300.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$9.000,00
Descuento: \$2.400,00

Total pagado: \$309.600,00
Efectivo: \$350.000,00
Cambio: \$40.400,00

PAP Origen: 901188 PRINCIPAL :
CALLE 4 NO 1-57 PUERTO LEGUIZAMO
PUTONAYO

PAP Destino: 010003 SERVIENTREGA ALAMOS
TRANSVERSAL 93 NO. 64-47 BOGOTA
CUNDINAMARCA

Remitente:
CC : 17691230
Tel: 3142685312
Correo electronico:
hoyasruben01@gmail.com

Destinatario:
ANGELA BECERRA NA
CC : 1010195770
Tel: 3115166228
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entiendase que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda..

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101

RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764051428491 Formato 1876 fecha
05/07/2023

DEL No 250000001 AL No 280000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

Estado de depósito electrónico de:

RUBEN DARIO HOYOS SILVA

hoyosruben010@gmail.com

Número de producto: 3142685312

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/05/01 a 2023/05/31

Resumen

Saldo anterior	0.82	Saldo promedio	77,033.08
Total abonos	1,800,000.00	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	1,794,000.00	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	6,000.82	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/05/2023	RETIRO EN PUNTO RED	-500,000.00	6,000.82
30/05/2023	RETIRO EN PUNTO RED	-500,000.00	506,000.82
30/05/2023	Recarga en corresponsales	1,000,000.00	1,006,000.82
14/05/2023	Para BRAYAN DELGADO VELASQUEZ	-10,000.00	6,000.82
13/05/2023	Para LUCILA MOSQUERA PLAZA	-22,000.00	16,000.82
11/05/2023	Para BRAYAN DELGADO VELASQUEZ	-10,000.00	38,000.82
10/05/2023	Para ADDEDLEY MONTIEL ZULETA	-22,000.00	48,000.82
08/05/2023	Para BRAYAN DELGADO VELASQUEZ	-30,000.00	70,000.82
08/05/2023	Para ARELIS VELASQUEZ LOPEZ	-300,000.00	100,000.82
06/05/2023	Retiro en corresponsales 55246	-200,000.00	400,000.82
04/05/2023	Para MARLON JAIME BECERRA CUENCA	-200,000.00	600,000.82
04/05/2023	De GABRIEL ANDRES MARIZANCEN VELASQUEZ	800,000.00	800,000.82



Bogotá D.C., 31 de Agosto de 2023

Señor(a)
RUBEN DARIO HOYOS SILVA

Asunto: Certificado de Relación de giros.

Apreciado(a) Cliente,

GIROS ENVIADOS

Nº DE GIRO	PUNTO DE ATENCIÓN ORIGIN	DOC. REMITENTE	NOMBRE REMITENTE	PUNTO DE ATENCIÓN DEL COMERCIO DEL GIRO	DOC. DESTINATARIO No.	NOMBRE DESTINATARIO CUI COMO EL GIRO	PUNTO DE ATENCIÓN DESTINO REGAL	DOC. DESTINATARIO REGAL No.	NOMBRE DESTINATARIO REGAL	VALOR	COSTO ENVIO	FECHA Y HORA EMISION	FECHA Y HORA PAGO
921822918	PUERTO LEGUIZAMO 90188 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	SORDA 90084 SMI MOTO CENTROCOMERCIAL UNISURLOCAL 3000	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	BOGOTA 03000 AMENDESA	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	2000,000.00	\$8,300.00	27/01/2023 15:26:31	Mar 27 2023 3:59PM
9217627676	PUERTO LEGUIZAMO 90188 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	SORDA 90084 SMI MOTO CENTROCOMERCIAL UNISURLOCAL 3000	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	BOGOTA 03000 AMENDESA	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	2000,000.00	\$8,300.00	07/02/2023 08:54:46	Feb 9 2023 2:29PM
9215170801	PUERTO LEGUIZAMO 90188 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	SORDA 90451 EFECTY C. VENTURAS TURBEROS	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	BOGOTA 03000 AMENDESA	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	2000,000.00	\$8,300.00	07/12/2022 16:44:46	Dec 7 2022 5:28PM
9203411907	PUERTO LEGUIZAMO 90187 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	SORDA 90186 CENTRO COMERCIAL MARCIUROLOC 217	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	BOGOTA 03000 ALAMES	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	1000,000.00	\$4,000.00	02/01/2022 10:01:59	Mar 2 2022 10:08PM
9205998607	PUERTO LEGUIZAMO 90187 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	SORDA 90084 SMI MOTO CENTROCOMERCIAL UNISURLOCAL 3000	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	BOGOTA 03000 ALAMES	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	1000,000.00	\$4,000.00	14/01/2022 08:26:59	Feb 1 2022 1:46PM
9205862061	PUERTO LEGUIZAMO 90188 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	SORDA 90262 SMI MOTO PLAZA DUA	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	BOGOTA 03000 ALAMES	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	2000,000.00	\$8,300.00	14/11/2021 17:58:00	Nov 16 2021 11:01AM
9204485818	PUERTO LEGUIZAMO 90187 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	BOGOTA 99022 BOSAGUMILOCHE	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	BOGOTA 03000 ALAMES	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	1000,000.00	100,300.00	26/09/2021 11:01:17	Sep 26 2021 11:58PM
9202990006	PUERTO LEGUIZAMO 90188 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	SORDA 25300 SMI MOTO ABAJEO	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	BOGOTA 03000 ALAMES	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	1050,000.00	\$7,400.00	26/08/2021 09:26:26	Aug 27 2021 5:48PM
9200862928	PUERTO LEGUIZAMO 90188 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	SORDA 99182 SORDA 57 BARRICA	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	BOGOTA 03000 ALAMES	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	1050,000.00	\$7,400.00	11/03/2021 15:26:29	Apr 5 2021 5:19PM
9200862861	PUERTO LEGUIZAMO 90188 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	BOGOTA 99436 BOSAL PARRISO (T)	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	BOGOTA 03000 ALAMES	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	1050,000.00	\$7,400.00	17/06/2021 14:22:30	Jun 17 2021 6:19PM
9214187804	PUERTO LEGUIZAMO 90188 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	SORDA 90084 SMI MOTO CENTROCOMERCIAL UNISURLOCAL 3000	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	BOGOTA 03000 CALLE 34 PROFIBELLIA	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	1000,000.00	\$4,000.00	09/11/2019 09:47:15	Nov 9 2019 2:29PM
9211808500	PUERTO LEGUIZAMO 90188 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	CHITAGANA 991080 CONFAGENAGINTO COMERCIAL PISO DE LA CASTELLANA	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	BOGOTA 03000 CALLE 34 PROFIBELLIA	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	2000,000.00	\$8,300.00	30/09/2019 18:04:30	Oct 2 2019 4:08PM
9207074107	PUERTO LEGUIZAMO 90188 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	SORDA 25300 SMI MOTO ABAJEO	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	BOGOTA 03000 CALLE 34 PROFIBELLIA	CC 675601	MARLOUJANE BARRACUENSA	1000,000.00	\$4,000.00	04/06/2019 08:59:19	Jun 1 2019 5:59PM

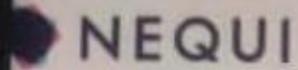
9098542358	PUERTO LEGUIZAMO 901188 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	SONCHA 25025 SAN MATEO ADA3D	CC 6756021	MARLOUJANE BECERRA CUEVA	BOGOTA 03056 CALLE 34 PRINCIPAL	CC 6756021	MARLOUJANE BECERRA CUEVA	\$120,000.00	\$7,500.00	22/04/2019 11:59:48	Abv 26 2019 8:12PM
9098542321	PUERTO LEGUIZAMO 901188 PRINCIPAL	CC 1706230	RUBEN DARIO HOYOS SILVA	SONCHA 25025 SAN MATEO CENTROCOMERCIAL LINEA SUR LOCAL 2200 ()	CC 6756021	MARLOUJANE BECERRA CUEVA	BOGOTA 03056 CALLE 34 PRINCIPAL	CC 6756021	MARLOUJANE BECERRA CUEVA	\$100,000.00	\$6,000.00	07/02/2019 08:08:19	Feb 7 2019 1:08PM

Si tiene alguna inquietud relacionada con esta información, por favor comunicarse a través de nuestro Centro de contacto y experiencia: línea fija gratuita nacional: 018000 186027, en Bogotá (1) 7566027 – (1) 6510101 - celular: 3057341346 – correo electrónico: servicioalcliente@efecty.com.co - página web www.efecty.com.co. Una vez recibida la solicitud, se tramitará de acuerdo con lo establecido en el estatuto de protección al consumidor y demás normas aplicables.

Efectivo Ltda., garantiza la confidencialidad de toda la información que reposa en nuestra base de datos, como resultado de las operaciones que se ejecutan a través de la red postal Efecty, tal y como lo dispone el Artículo 15 de la Constitución Política, Ley 1581 de 2012 y demás normas regulatorias; por tal razón se deja constancia que la información que se suministra en este documento es personal, es confidencial e intransferible; en razón a ello si la información descargada no corresponde a sus operaciones, deberá abstenerse de hacer cualquier uso y/o tratamiento de la misma en cualquier sentido e informar de manera inmediata a través de los canales de atención de Efectivo Ltda.

Cordialmente,

EFFECTIVO LTDA



0107200-400-0100

Corredor 444 20 - 85
Medellin - Colombia

Fecha	Descripción	Valor	
06/01/2023	De JUAN FRANCISCO PENATA CASTRO	59,500.00	6,7
04/01/2023	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	700,000.00	6,7
04/01/2023	De STEEVEN LEYTON TORRES	200,000.00	6,0
04/01/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-800.00	5,8
04/01/2023	Para CHRIS KATHERINE ZULETA SUAREZ	-150,000.00	5,8
04/01/2023	De ESTEFANIA GARCIA TEJEDA	4,000.00	5,9
03/01/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-80.00	5,9
03/01/2023	Para BRAYAN DELGADO VELASQUEZ	-20,000.00	5,9
03/01/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-720.00	5,9
03/01/2023	Para MARCELA GUTIERREZ CORTES	-180,000.00	5,9
02/01/2023	De ADELAIDA VELASQUEZ LOPEZ	10,000.00	6,1
02/01/2023	De ESTEFANIA GARCIA TEJEDA	26,500.00	6,1
02/01/2023	De ESTEFANIA GARCIA TEJEDA	3,000.00	6,1
01/01/2023	De CHRIS KATHERINE ZULETA SUAREZ	60,000.00	6,1
01/01/2023	Para CHRIS KATHERINE ZULETA SUAREZ	-60,000.00	6,0
01/01/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-240.00	6,1
01/01/2023	De MAGDA ROMERO NOFUYA	21,000.00	6,1
01/01/2023	De YUBER ALEXIS LOZADA RAMIREZ	11,000.00	6,1
01/01/2023	De MARIA DE LOS ANGELES PERDOMO SUAREZ	7,500.00	6,1
01/01/2023	De ESTEFANIA GARCIA TEJEDA	7,000.00	6,0
00/01/2023	De ESTEFANIA GARCIA TEJEDA	10,000.00	6,0
00/01/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-480.00	6,0
00/01/2023	Para ROBINSON CABRERA CORREA	-120,000.00	6,0
09/01/2023	De HANNY VALERIA GORDILLO GARCIA	34,000.00	6,1
08/01/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-100.00	6,1
07/01/2023	De ESTEFANIA GARCIA TEJEDA	-25,000.00	6,1
07/01/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-1,600.00	6,1
07/01/2023	Para MARLON JAIME BECERRA CUENCA	-400,000.00	6,1



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Sertral

58030004

NUIP 1.117.942.799

Detos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código W B K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía NOTARIA 1 FLORENCIA - COLOMBIA - CAQUETA - FLORENCIA

Detos del inscrito

HOYOS Velasquez Primer Apellido Segundo Apellido

DANIER JOSUEP Nombre(s)

Fecha de nacimiento Año 2018 Mes ENE Día 07 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo B Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección) COLOMBIA CAQUETA FLORENCIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 14263714-3

Detos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen las declaraciones para el primer apellido del inscrito)

VELASQUEZ LOPEZ YESENIA Apellidos y nombres completos

CC 69.070.754 Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad COLOMBIA

Detos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen las declaraciones para el segundo apellido del inscrito)

HOYOS SILVA RUBEN DARIO Apellidos y nombres completos

CC 17.691.230 Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad COLOMBIA

Detos del declarante

HOYOS SILVA RUBEN DARIO Apellidos y nombres completos

CC 17.691.230 Documento de identificación (Clase y número) Firma

Detos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Detos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2018 Mes ENE Día 15 Nombre y firma del funcionario que autoriza WILBERTH FRANCISCO GARCIA SANCHEZ

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO